



## Tribunal Constitucional

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 035-2025-DIGA/TC

Lima, 22 de julio de 2025

#### VISTO

El Informe Técnico 170-2025-OSG/TC, de fecha 4 de julio de 2025, expedido por la Oficina de Servicios Generales; y,

#### CONSIDERANDO

Que, con Decreto Legislativo 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, para asegurar que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 15, numeral 15.2, establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Abastecimiento (DGA), con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precisa, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, a través de la Resolución Directoral 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la Aceptación de Donación, la Reposición y la Fabricación;

Que, el artículo 7 de la Directiva prevé que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ UGAS Laura Pilar FAU  
20217267618 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/07/2025 10:33:31-0500



## Tribunal Constitucional

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 035-2025-DIGA/TC**

Lima, 22 de julio de 2025

un bien mueble en donación”. Precisando, en su numeral 8.2, que “El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros”;

Que, en el artículo 9 de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: “a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder”;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N.º 02;

Que, por su parte, en el literal a) numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la “Aceptación de donación”, es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien;

Que, en este contexto, con Carta presentada el 27 de mayo del 2025 y su rectificación mediante carta del 03 de julio de 2025, la Sra. Herlinda Esther Ibañez Burga de Aguirre, identificada con D.N.I. 08230404, comunica su deseo de donar cuatro (4)



## Tribunal Constitucional

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 035-2025-DIGA/TC

Lima, 22 de julio de 2025

bienes muebles consistentes en: un (1) mueble librero de madera de seis estantes, un (1) mueble librero de madera de tres (3) módulos, un (1) escritorio de melamina en forma de L y un (1) sillón de escritorio con brazos, los cuales fueron usados por quien fue su esposo y ex presidente del Tribunal Constitucional, señor Manuel Aguirre Roca; para que sean utilizados en el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, por un valor total de S/ 17 370.00 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta con 00/100 Soles) de acuerdo al Informe de Valorización de muebles emitido por la empresa Carpeba S. A.C. Servicios Generales;

Que, mediante el Informe Técnico 170-2025-OSG/TC, la Oficina de Servicios Generales, responsable de la administración y control de los bienes patrimoniales de la institución, señala que de la revisión de los documentos presentados por la donataria, Sra. Herlinda Esther Ibañez Burga de Aguirre se ha verificado que el expediente administrativo de donación contiene la documentación exigida por la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, resultando procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de los cuatro (4) bienes muebles otorgados por la Sra. Herlinda Esther Ibañez Burga de Aguirre a favor del Tribunal Constitucional, por el total ascendente a S/, 17,370.00 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta con 00/100 Soles); con la finalidad de que la institución se encargue de su protección, conservación y su uso;

Que, con la Resolución Administrativa 066-2025-P/TC, de fecha 19 de mayo del 2025, la Titular de la entidad delega facultades al director general de Administración, entre las cuales incluye en el Artículo Tercero, numeral 1.1 *aceptar la donación de bienes muebles e inmuebles, conforme a los límites establecidos por la ley de la materia;*

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 217-2019-EF; la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y en uso de las facultades conferidas a la Dirección General de Administración a través de la Resolución Administrativa 066-2025-P/TC,

#### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, ofrecidos por la señora Herlinda Esther Ibañez Burga de Aguirre, mediante Carta presentada el 27 de mayo del 2025 y su rectificación mediante carta del 03 de julio de 2025, en favor del Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER** a la señora Herlinda Esther Ibañez Burga de Aguirre, por la donación de los bienes otorgados a favor del Tribunal Constitucional para que sean utilizados en el Centro de Estudios Constitucionales.



## Tribunal Constitucional

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 035-2025-DIGA/TC

Lima, 22 de julio de 2025

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la alta contable y patrimonial, por la causal de “Aceptación de donación”, de los cuatro bienes muebles, cuyas características y valores se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la señora Herlinda Esther Ibañez Burga de Aguirre, a las Oficinas de Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, y Asesoría Jurídica para conocimiento y fines

**Regístrese y Comuníquese,**



Firmado digitalmente por:  
ALBAN GUEVARA Rodolfo  
Aurelio FAU 20217267618 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/07/2025 10:45:18-0500

Firmado digitalmente  
**Rodolfo Aurelio Albán Guevara**  
Director General de Administración  
Tribunal Constitucional

**ANEXO 1 :RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N.º 035-2025-DIGA/TC  
LISTADO DE BIENES PATRIMONIALES**

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA		ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR TASACIÓN EN SOLES
			Material	Dimensión			
1	746445250032	Mueble librero	Madera caoba con acabado en laca satinado natural	3.90 m x 2.735 m x fondo 0.45 cm. contiene 6 estantes con 5 repisas en la parte inferior, 10 puertas en 5 módulos, un módulo (4 cajones y 4 repisas), lleva un escalera de 6 pisos inclinada.	Bueno	1503.020102	10,000.00
2	746445250033	Mueble librero	Madera caoba, con acabado en laca satinado natural	1.93 m x 2.785 m x ancho 0.44 cm., contiene 3 módulos con 5 repisas cada uno, en la parte inferior contiene 4 puertas, 2 repisas, 4 cajones.	Bueno	1503.020102	4,820.00
3	746437450237	Escritorio de melamina en forma de L	Melamina de 18 mm.	2.07 m. x 1.65 m. x 0.01 cm., contiene un módulo de cajoneras (4 cajones cada uno)	Bueno	1503.020102	2,200.00
4	746489330244	Sillón de escritorio con brazos	Cuerina negra		Bueno	9105.00303	350.00
							<b>17,370.00</b>



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ UGAS Laura Pilar FAU  
20217267618 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/07/2025 10:38:46-0500



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORME TÉCNICO DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

INFORME TÉCNICO N° 170-2025-OSG/TC

A : SR. RODOLFO AURELIO ALBAN GUEVARA  
Director General de Administración

De : SRA. LAURA PILAR DÍA UGAS  
Jefa de la Oficina de Servicios Generales

Asunto : Acto o Procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles

Fecha : Lima, 04 de Julio del 2025

I.- BASE LEGAL

- . Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- . Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- . Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”.
- . Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- . Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”.

II.- ANTECEDENTE

- . Mediante Carta de fecha 27 de mayo del 2025 recepcionada por la Dirección General de Administración del Tribunal Constitucional con fecha 13 de junio del 2025, cuya copia se adjunta, la Sra. Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre, identificada con D.N.I. N° 08230404, domiciliada en Calle General Borgoño N°s. 419-429, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, manifestó su deseo de donar cuatro (4) bienes muebles consistentes en: un (1) mueble librero de madera de seis estantes, un (1) mueble librero de madera de tres (3) módulos, un (1) escritorio de melamina en forma de L y un (1) sillón de escritorio con brazos, los cuales fueron usados por quien fue su esposo y Ex presidente del Tribunal Constitucional, señor Manuel Aguirre Roca; para que sean utilizados en el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional





## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La citada misiva contiene la relación de los bienes objeto de donación, las características técnicas, el estado de conservación, el valor unitario en moneda nacional, el Informe de Valorización de muebles emitido por la empresa Carpeba S.A.C. Servicios Generales por el valor total de S/. 17,370.00 y las fotografías de cada mobiliario que ha considerado donar; asimismo anexa la Declaración Jurada declarando ser la única propietaria de los bienes muebles.

Al respecto, el Director General de Administración a través del documento electrónico conteniendo el proveído de fecha 25 de junio del 2025, dispone a la Oficina de Servicios Generales evaluar y remitir el Informe Técnico sobre la procedencia de aceptar la donación, según lo indicado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Memorando N.º 007-2025-OAJ de fecha 24 de junio del 2025.

La Sra. Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre, mediante carta del 03 de julio de 2025 recepcionada por la Dirección General de Administración del Tribunal Constitucional, informa que en los documentos presentados para solicitar la donación perpetua de cuatro muebles de los cuales es propietaria, se cometió un error material al consignar las medidas del mueble librero de madera, por lo que solicita tener en cuenta que las medidas correctas con las siguientes: 3.90 m x 2.735 m. x 0.45 cm. El documento anexa el Informe de Valorización de Muebles de la empresa Carpeba S.A.C. Servicios Generales de fecha 28 de mayo de 2025, debidamente modificado en el ítem 1.

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIAL

Los bienes materia de la donación se encuentran detallados en el Apéndice A, adjunto al presente documento.

### IV.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1.- De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles.

4.2.- El artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades, en el marco de la





## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

- 4.3.- El Artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 4.4.- El numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.
- 4.5.- Mediante Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva para N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”, se precisa en el numeral 8.2 que el donatario es la entidad u organización de la entidad que **aprueba y recibe** la donación para beneficio propio o de terceros.
- 4.6.- Según lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:
- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; indicando además que, tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar;
  - b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma;
  - c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite a personería jurídica, de corresponder;
- 4.7.- Que, el numeral 9.3 de la citada Directiva modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de la donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando como mínimo lo siguiente:





## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos Institucionales.
  - b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
  - c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.
  - d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.
- 4.8.- Que el numeral 9.4 de la aludida Directiva modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la entidad u organización de la entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución se suscribe el Acta de Entrega-Recepción conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que fue aprobada por Resolución Directoral N° 0006-2022-E/54.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
- 4.9.- Asimismo, el numeral 9.5 de la Directiva N° 0006-2021-EEF/54.01 señala que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 4.10.- De la revisión de los documentos presentados por la donataria, Sra. Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre se ha verificado que el expediente administrativo de donación contiene la documentación exigida por la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, resultando procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de los cuatro (4) bienes muebles otorgados por la Sra. Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre a favor del Tribunal Constitucional, por el total ascendente a S/. 17,370.00 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta con 00/100 Soles); con la finalidad de que la institución se encargue de su protección, conservación y su uso.
- 4.11.- Mediante Resolución Administrativa N° 066-2025-P/TC, de fecha 19 de mayo del 2025, la Titular de la entidad delegó facultades al Director General de Administración, entre las cuales incluye en el Artículo Tercero, numeral 1.1 – “Aceptar la donación de bienes muebles e inmuebles, conforme a los límites establecidos por la ley de la materia”.

## V.- CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente realizar el acto administrativo de aceptación de la donación del mobiliario consistente en: un mueble librero de madera de 06 estantes, un mueble librero de madera de 03 módulos, un escritorio de melamina





## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

en forma de L y un sillón de escritorio con brazos, por un total ascendente a S/. 17,370.00, cuya descripción, estado y valorización se encuentran detallados en el Apéndice A anexo a este informe.

- 5.2 Recomendar a la Dirección General de Administración, la emisión de la Resolución de la aceptación de la donación y el procedimiento de alta.
- 5.3 Asimismo, considerar en la resolución el agradecimiento a la Sra. Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre, por la donación del mobiliario del Sr. Manuel Aguirre Roca, ex presidente del Tribunal Constitucional, otorgada a favor del Tribunal

Constitucional, encargando la notificación de la resolución a la Oficina de Servicios Generales en coordinación con el Centro de Estudios Constitucionales para formalizar el Acta de Entrega-Recepción para los procedimientos administrativos posteriores.

## VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1.- Carta de la Sra. Herlinda Esther Ibáñez de Aguirre, conteniendo declaración jurada, copia D.N.I., Informe de Valorización de Muebles y fotografías de los muebles objeto de donación.
- 2.- Memorando 007-2025-OAJ/TC de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 3.- Correo electrónico conteniendo proveído de la Dirección General de Administración.
- 4.- Carta de la Sra. Herlinda Esther Ibáñez de Aguirre, de fecha 03 de julio de 2025 e Informe de Valorización de Muebles de la empres Carpeba S.A.C. Servicios Generales de fecha 28 de mayo del 2025.
- 5.- Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales.

Por lo expuesto se remite el presente Informe Técnico para su aprobación y acciones que considere pertinentes.

Atentamente,


  
LAURA PILAR DÍAZ UGÁS  
Jefa de la Oficina de Servicios Generales  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**APÉNDICE A**  
**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES**

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA		ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR TASACIÓN EN SOLES
			Material	Dimensión			
1	746445250032	Mueble librero	Madera caoba con acabado en laca satinado natural	3.90 m x 2.735 m x fondo 0.45 cm. contiene 6 estantes con 5 repisas en la parte inferior, 10 puertas en 5 módulos, un módulo (4 cajones y 4 repisas), lleva un escalera de 6 pisos inclinada.	Bueno	1503.020102	10,000.00
2	746445250033	Mueble librero	Madera caoba, con acabado en laca satinado natural	1.93 m x 2.785 m x ancho 0.44 cm., contiene 3 módulos con 5 repisas cada uno, en la parte inferior contiene 4 puertas, 2 repisas, 4 cajones.	Bueno	1503.020102	4,820.00
3	746437450237	Escritorio de melamina en forma de L	Melamina de 18 mm.	2.07 m. x 1.65 m. x 0.01 cm., contiene un módulo de cajoneras (4 cajones cada uno)	Bueno	1503.020102	2,200.00
4	746489330244	Sillón de escritorio con brazos	Cuerina negra		Bueno	9105.00303	350.00
							<b>17,370.00</b>

Lima, 20 de mayo de 2025

Señores  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
Av. Arequipa N° 2720, San Isidro  
Lima.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
13 JUN 2025	
Registro N° .....	.....
Hora: 2:00pm	Firma: 

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles mi deseo de donación perpetua, de cuatro (4) bienes muebles que soy propietaria a favor del Tribunal Constitucional que se encuentran en mi propiedad ubicada en calle General Borgoño Nos. 419-429, distrito de Miraflores, los cuales fueron usados por mi señor esposo Dr. Manuel Aguirre Roca, quien fue magistrado del Tribunal de Garantías Constitucionales y presidente del Tribunal Constitucional, -con estudios de Filosofía en la Universidad de Harvard (Estados Unidos), de Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima, Perú), en la Universidad de Salamanca (España) y en la Universidad de La Sorbona (París, Francia)-, con el propósito de que sean utilizados para la presentación y ubicación de los libros que se donaran inventariados en su debido momento y que se colocaran en el espacio asignado en los ambientes del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, para cuyo efecto alcanzo la ficha técnica:

Descripción del bien	Cantidad	Material	Medidas	Valor Total S/.
Mueble librero de madera: Contiene 6 estantes con 5 repisas en la parte inferior contiene 10 puertas en 5 módulos, un módulo (4cajones y 4 repisas), lleva una escalera de 6 pisos inclinada.	1	Madera caoba con caoba en laca satinado natural	3.90 m. x 273.5 m. x fondo 0.45 cm	S/ 10 000.00
Mueble librero de madera: Contiene 3 módulos con 5 repisas cada uno, en la parte inferior contiene 4 puertas, 2 repisas, 4 cajones.	1	Madera caoba	1.93 m x 2.785 m. x ancho 0.44 cm.	S/ 4 820.00
Escritorio de melamina: en forma de L, contiene un módulo de cajoneras (4 cajones c/u)	1	Melamina de 18 mm.	2.07m. x 1.65 m. x 0.01 cm	S/ 2 200.00
Sillón de escritorio con brazos	1	Cuerina negra		S/ 350.00

Cabe señalar que los cuatro ( 4 ) bienes muebles se encuentran en buen estado, sin más desgaste que los generados como consecuencia natural de los años, tal como lo manifiesta el ebanista, Sr. Daniel Alejandro Barreto Carlos de la empresa CARPEBA S.A.C. mediante *Informe de valorización de muebles con fecha 28 de mayo de 2025, que adjuntamos.*

Atentamente,



.....

Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre

DNI N° 08230404



## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre, identificada con DNI N.º 08230404, con domicilio para estos efectos en calle General Borgoño N.º 409-419, del Distrito de Miraflores, de la provincia y departamento de Lima, bien inmueble de mi propiedad.

### DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que soy única propietaria de los bienes muebles que usaba mi señor esposo Dr. Manuel Aguirre Roca, quien fue magistrado del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Tribunal Constitucional y, posteriormente presidente del Tribunal Constitucional, -con estudios de Filosofía en la Universidad de Harvard (Estados Unidos), de Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima, Perú), en la Universidad de Salamanca (España) y en la Universidad de La Sorbona (París, Francia)-.

El detalle de los bienes muebles se encuentra descritos a continuación, tal como lo manifiesta el ebanista, Sr. Daniel Alejandro Barreto Carlos de la empresa CARPEBA S.A.C. mediante *Informe de valorización de muebles con fecha 28 de mayo de 2025, quien trabajo los muebles con su señor padre:*

Descripción del bien	Cantidad	Material	Medidas	Valor Total S/.
Mueble librero de madera: Contiene 6 estantes con 5 repisas en la parte inferior contiene 10 puertas en 5 módulos, un módulo (4cajones y 4 repisas), lleva una escalera de 6 pisos inclinada.	1	Madera caoba con caoba en laca satinado natural	3.90 m. x 273.5 m. x fondo 0.45 cm	S/ 10 000.00
Mueble librero de madera: Contiene 3 módulos con 5 repisas cada uno, en la parte inferior contiene 4 puertas, 2 repisas, 4 cajones.	1	Madera caoba	1.93 m x 2.785 m. x ancho 0.44 cm.	S/ 4 820.00
Escritorio de melamina: en forma de L, contiene un módulo de cajoneras (4 cajones c/u)	1	Melamina de 18 mm.	2.07m. x 1.65 m. x 0.01 cm	S/ 2 200.00
Sillón de escritorio con brazos	1	Cuerina negra		S/ 350.00

Extiendo la presente Declaración Jurada a quien corresponda para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



---

Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre  
DNI N° 08230404

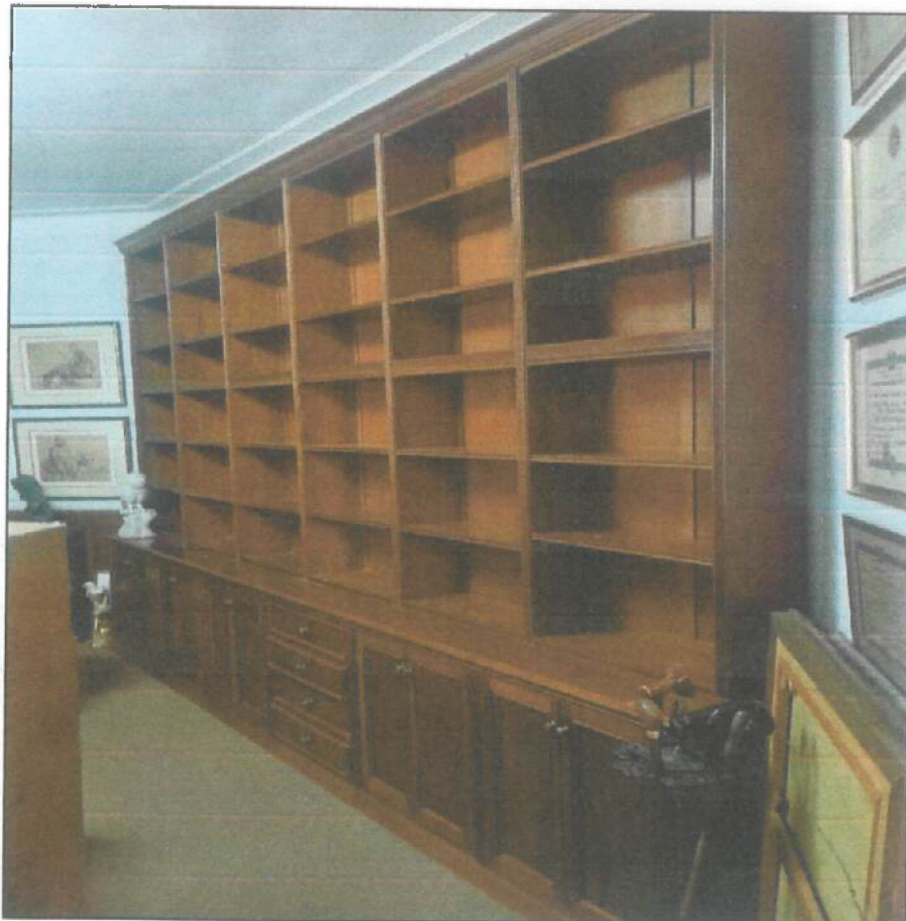
Lima, 28 de mayo de 2025

## INFORME DE VALORIZACIÓN DE MUEBLES

Por el presente documento de valorización, yo Daniel Alejandro Barreto Carlos, maestro ebanista, declaro que he examinado los muebles en mención y que para mi criterio se cotizan según lo siguiente:

### 1. Mueble librero de madera:

3.90m. x 273.5m. x fondo 0.45cm., el mueble contiene: 6 estantes con 5 repisas, en la parte inferior contiene 10 puertas en 5 módulos, un módulo (4 cajones y 4 repisas), lleva una escalera de 6 pisos inclinada. Confeccionado en madera Caoba, con acabado en laca satinado natural, cuyo valor estimo en S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles).



**2. Mueble librero:**

1.93m. x 2.785m. x ancho 0.44cm., el mueble contiene: 3 módulos con 5 repisas cada uno, en la parte inferior contiene 4 puertas, 2 repisas, 4 cajones. Confeccionado en madera Caoba, con acabado en laca satinado natural, cuyo valor estimo S/ 4,820.00 (Cuatro mil ochocientos veinte y 00/100 Soles).



**3. Escritorio de melamina:**

2.07m. x 1.65m. x 0.80cm. x 0.01cm., confeccionado en melamina de 18mm en forma de L, contiene un módulo de cajoneras (4 cajones c/u), cuyo valor estimo en S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 Soles).

Sillón de escritorio tapizado de cuerina negra, cuyo valor estimo en S/ 350.00 (Trecientos cincuenta y 00/100 Soles).



Dichos muebles se presentan en buen estado de conservación en su estructura.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Daniel Alejandro Barreto Carlos', written over a horizontal dashed line.

**DANIEL ALEJANDRO BARRETO CARLOS  
CARPEBA S.A.C.**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

**Código de Verificación Digital**

**66453268**

**Publicidad Nro. 2025 - 3323393**

**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE**

**LIMA**

**21/05/2025 16:19:17**

Partida Registral N°: 49018277

 <p><b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 49018277</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS CALLE GENERAL BORGONO NUM 419-429 MIRAFLORES</b></p>	

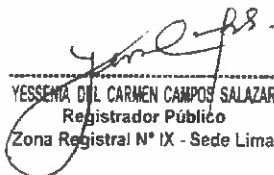
**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**

**RUBRO : TITULOS DE DOMINIO**

**C00002**

**COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:**

Doña **HERLINDA ESTHER IBAÑEZ BURGA DE AGUIRRE**, de estado civil viuda, identificada con D.N.I N° 08230404, ha adquirido el dominio del 50% de las acciones y derechos que sobre el inmueble registrado en ésta partida le correspondían a doña *Maria Guadalupe Aguirre Ibañez*, en mérito a la venta por el precio de S/. 26,000.00 nuevos soles, los cuales fueron cancelados. Según consta en la Escritura Pública otorgada ante Notario de Lima Dr. Luis Gutierrez Adrianzén de fecha 07/06/2005.- El título fue presentado el 22/06/2005 a las 02:50:49 PM horas, bajo el N° 2005-00301693 del Tomo Diario 0463 Derechos S/.66.00 con Recibo(s) Numero(s) 00016835-07 y 00051212-10.-LIMA, 17 de Agosto del 2005.

  
-----  
YESENIA D. L. CARMEN CAMPOS SALAZAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS**

NINGUNO.

**2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL**

NINGUNO.

**3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL**

NINGUNO.

**4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS**


NINGUNO.

**5. CONTINUACIÓN EN SARP**

NINGUNO.

**6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO**

NINGUNO.

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p><b>Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp</b></p> <p><b>Hora y Fecha:</b></p> <p><b>A las 21/05/2025 16:19:17</b></p>
--	---

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO Nº 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA Nº 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412 y Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM.



Firmado digitalmente por:  
MEJIA MORALES NATHALIE  
NILDA MARITZA FIR 08763360 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/06/2025 10:04:30-0600

Tribunal Constitucional

**MEMORANDO 007-2025-OAJ/TC**

A : **RODOLFO AURELIO ALBÁN GUEVARA**  
Director General de Administración

DE : **NATHALIE NILDA MARITZA MEJIA MORALES**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Carta Donación sra. Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre

REFERENCIA : SGD 2208-2025-I

FECHA : Lima, 24 de junio de 2025

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al trámite de la referencia, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución por el cual se acepte la donación de muebles que desea realizar al Tribunal Constitucional la señora Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01, previamente, sírvase remitir el Informe Técnico emitido por la Oficina de Servicios Generales (Control Patrimonial), pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación.

Sin otro particular, quedo atenta al cumplimiento de lo solicitado.

Atentamente,

*documento firmado digitalmente*  
**Nathalie Mejía Morales**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica



Tribunal Constitucional

TERESA LEONOR OBANDO MORGAN &lt;tobando@tc.gob.pe&gt;

**Fwd: REG. 2208-2025-I\_Memoranbdo 007-2025-OAJ**

1 mensaje

**RODOLFO AURELIO ALBÁN GUEVARA** <ralban@tc.gob.pe>

25 de junio de 2025, 12:06

Para: TERESA LEONOR OBANDO MORGAN &lt;tobando@tc.gob.pe&gt;

Cc: JORNET GABRIELA TORRES MENDOZA &lt;jtorres@tc.gob.pe&gt;, JORGE ALCIDES BORDA VEGA &lt;jborda@tc.gob.pe&gt;

Buenas tardes,

Derivar a la Oficina de servicios generales para remitir el Informe Técnico .

**Econ. Rodolfo Albán Guevara**

Director General de Administración

Tribunal Constitucional el Perú

----- Forwarded message -----

De: **TERESA LEONOR OBANDO MORGAN** <tobando@tc.gob.pe>

Date: mié, 25 jun 2025 a las 10:30

Subject: REG. 2208-2025-I\_Memoranbdo 007-2025-OAJ

To: RODOLFO AURELIO ALBÁN GUEVARA &lt;ralban@tc.gob.pe&gt;

Cc: JORNET GABRIELA TORRES MENDOZA &lt;jtorres@tc.gob.pe&gt;, JORGE ALCIDES BORDA VEGA &lt;jborda@tc.gob.pe&gt;

Estimado Rodolfo Albán Guevara

Director General de Administración

Se remite para conocimiento el Memorando 007-2025-OAJ/TC, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Servicios Generales emita el Informe Técnico (Control Patrimonial), pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación.

Gracias,

Atentamente.

**Teresa Obando Morgan****Dirección General de Administración****Tribunal Constitucional****Teléf.. 4275814 anexo 503****2 adjuntos** **REG. 2208-2025-I\_MEMO 007-2025-OAJ\_ INFO.TECNICO OSG\_Carta Donacion Aguirre.pdf**  
156K **CARTA DE DONACION DE BIENES MUEBLES Y LIBROS.pdf**  
884K

Lima, 03 de julio de 2025

Señores  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
Av. Arequipa N° 2720, San Isidro  
Lima.

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de saludarlos y a la vez, comentarles que en los documentos presentados para solicitar la donación perpetua de cuatro muebles de los cuales soy propietaria, se cometió un error material al consignar las medidas del mueble librero de madera.

En ese sentido, agradeceré tener en cuenta que las medidas son las siguientes: *3.90 m. x 2.735 m. x fondo 0.45 cm.*

Atentamente,



Herlinda Esther Ibáñez Burga de Aguirre  
DNI N° 08230404



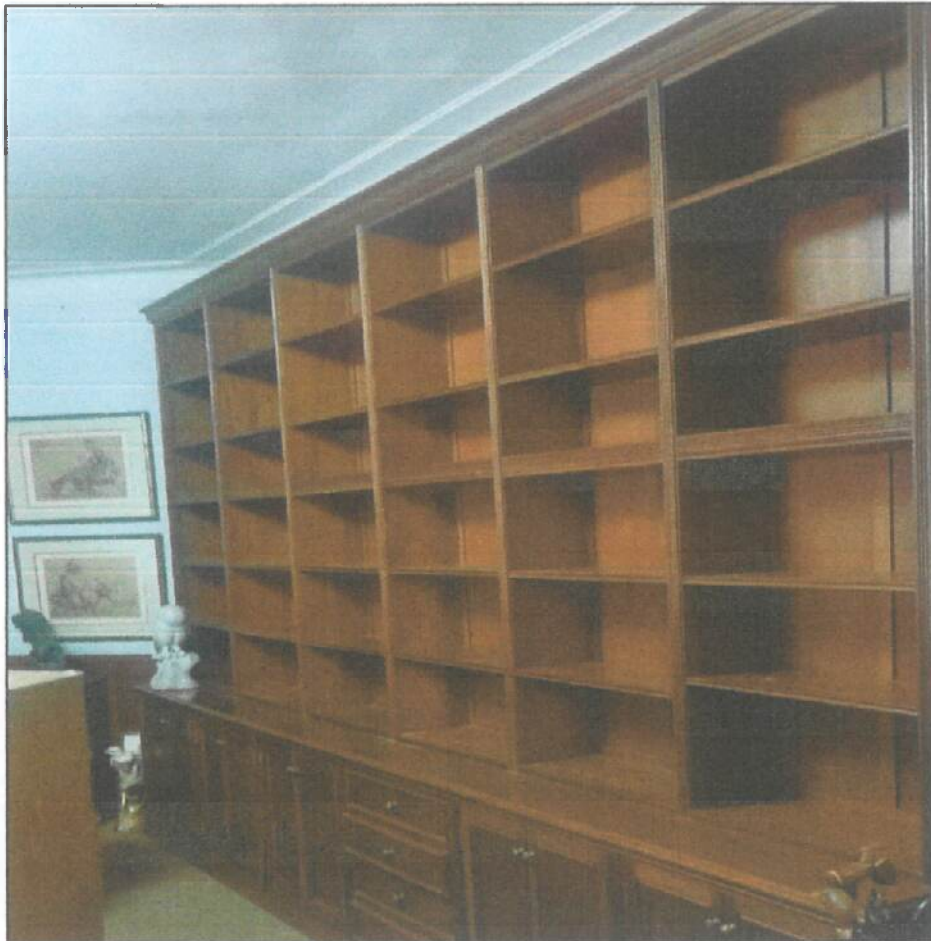
Lima, 28 de mayo de 2025

## INFORME DE VALORIZACIÓN DE MUEBLES

Por el presente documento de valorización, yo Daniel Alejandro Barreto Carlos, maestro ebanista, declaro que he examinado los muebles en mención y que para mi criterio se cotizan según lo siguiente:

### 1. Mueble librero de madera:

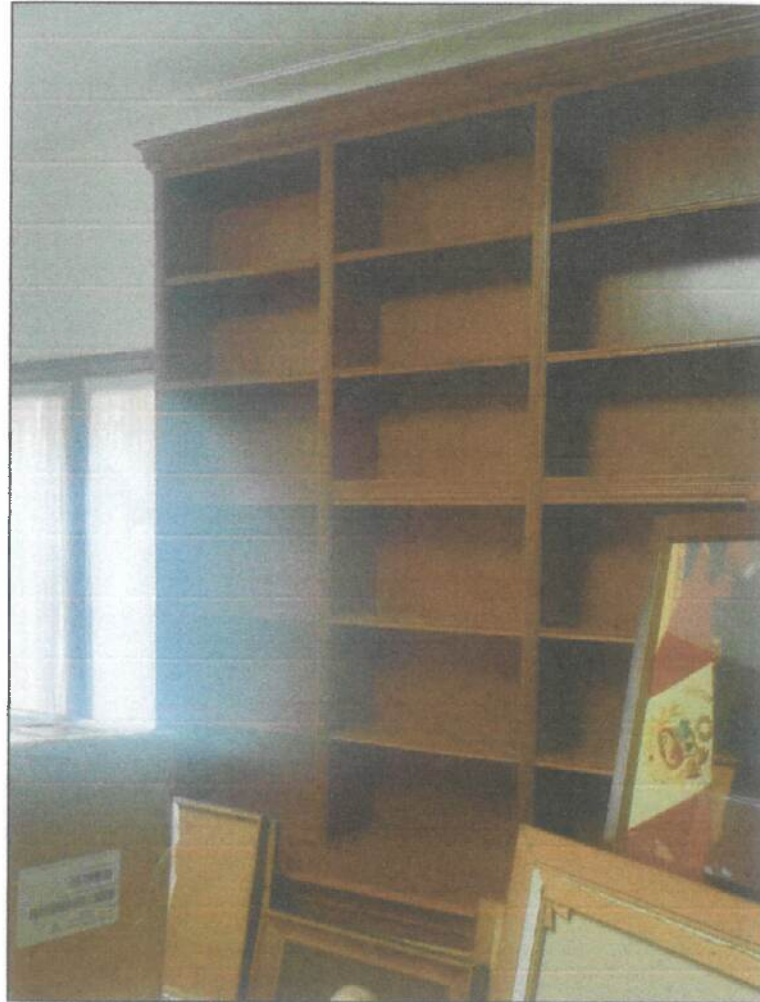
3.90m. x 2.735m. x fondo 0.45cm., el mueble contiene: 6 estantes con 5 repisas, en la parte inferior contiene 10 puertas en 5 módulos, un módulo (4 cajones y 4 repisas), lleva una escalera de 6 pisos inclinada. Confeccionado en madera Caoba, con acabado en laca satinado natural, cuyo valor estimo en S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles).



  
DAB  
40353774

## 2. Mueble librero:

1.93m. x 2.785m. x ancho 0.44cm., el mueble contiene: 3 módulos con 5 repisas cada uno, en la parte inferior contiene 4 puertas, 2 repisas, 4 cajones. Confeccionado en madera Caoba, con acabado en laca satinado natural, cuyo valor estimo S/ 4,820.00 (Cuatro mil ochocientos veinte y 00/100 Soles).



*[Handwritten signature]*  
DNI  
40353774

## 3. Escritorio de melamina:

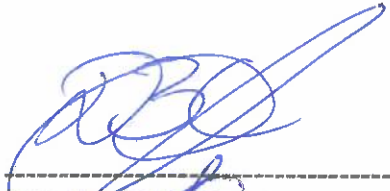
2.07m. x 1.65m. x 0.80cm. x 0.01cm., confeccionado en melamina de 18mm en forma de L, contiene un módulo de cajoneras (4 cajones c/u), cuyo valor estimo en S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 Soles).

Sillón de escritorio tapizado de cuerina negra, cuyo valor estimo en S/ 350.00 (Trecientos cincuenta y 00/100 Soles).



Dichos muebles se presentan en buen estado de conservación en su estructura.

Atentamente,

  
-----  
DANIEL ALEJANDRO BARRETO CARLOS  
- CARPEBA S.A.C.  
DNI 40353774